



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DE
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 OCT. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

RECIBIDO
13 OCT. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de octubre de 2020

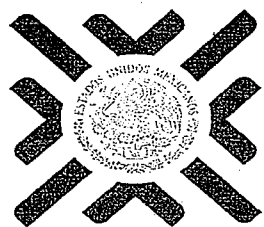
Asunto: Se remite iniciativa

**DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Quienes suscribes, diputadas **ELISA ZEPEDA LAGUNAS** y **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ** INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Remitiéndonos a los antecedentes sobre la fiscalización, se tiene que ésta se remonta a la jurisdicción del Tribunal Mayor de Cuentas, institución fundamental de la Corona española en la época Colonial, para vigilar que los tributos debidos al monarca español fueran recaudados, contabilizados, custodiados y entregados sin menoscabo a su legítimo propietario, es decir el rey, así entonces este desde el siglo XV este Tribunal era llamado "Contaduría Mayor de Hacienda", esta institución



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

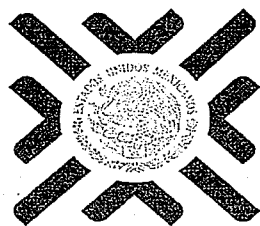
tuvo una prolongada permanencia y estabilidad a lo largo del tiempo, incluso se conservó nominalmente después de consumada la independencia, aunque cabe señalar que durante la república lo que se conocía como "hacienda pública" era totalmente distinto a la "hacienda real". Respecto a ello se presis que, si bien es cierto que, el sentido de la fiscalización corresponde a un contexto, una justificación y un propósito muy diferentes al del México Colonial y durante la república, funcionalmente, **esta figura guarda identidad con la auditoria de las cuentas del México contemporáneo por parte de los órganos de control interno y, recientemente, como control externo bajo la responsabilidad de la Auditoría Superior de la Federación.**¹

Ahora bien, para irnos situando en el tema que hoy nos ocupa, lo primero que debemos especificar es de qué hablamos cuando nos referimos al control interno, en ese sentido se precisa que, el control interno es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías²:

- Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.

¹ El control interno de la Administración Pública: ¿elemento de estancamiento o de desarrollo organizacional? Jesús Antonio Serrano Sánchez Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación Unidad de Evaluación y Control LXIII Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

² Marco Integrado de Control Interno, disponible en https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf
Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas en México



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

- Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

El control interno en las instancias constituye el ambiente o entorno en el cual se propicia (mediante planes, métodos, programas, asignación de funciones y definición de procedimientos) el efectivo desempeño institucional y por ende, se facilita el cumplimiento de los objetivos fijados y la entrega de cuentas (interna y externamente) de forma pronta y completa³.

El control interno es solo uno de los elementos que componen la fiscalización. Se habla de controles parlamentarios, judiciales y administrativos que corresponden a los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial respectivamente).

Al respecto se precisa que, el control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución, se le reconoce como una parte intrínseca de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades de la institución y no como un sistema separado dentro de ésta, con base en ello, el control interno se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al o a la Titular, a la Administración y al resto de los y las servidoras públicas a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones.⁴

³ Importancia del Control Interno para la rendición de cuentas en el sector público federal.
<http://rendiciondecuentas.org.mx/la-importancia-del-control-interno-para-la-rendicion-de-cuentas-en-el-sector-publico-federal/>

⁴ Marco Integrado de Control Interno, disponible en https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

Cuando el control se clasifica de acuerdo con el sujeto que lo realiza, este puede ser interno o externo. En la Administración pública Federal existen órganos de control, vigilancia y fiscalización dentro del poder Ejecutivo, así como el emanado del poder Legislativo. Los primeros tienen el carácter –relativo- de órganos de control interno y a la entidad de Fiscalización Superior de la Federación corresponde el control externo⁵.

El Control interno ha sido conceptualizado como: "un conjunto de actividades repetitivas y permanentes que establecen un proceso dinámico, integrado por al menos cinco componentes: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento..."⁶

Por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece como órganos internos de control a la visitaduría general y a la dirección de control interno; el cual en la parte conducente del artículo 70 reza lo siguiente:

Artículo 70. Son órganos internos del Poder Judicial, los siguientes:

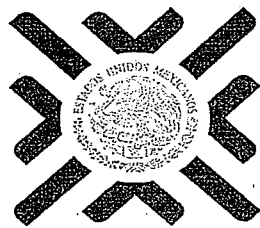
I. La visitaduría general;

II. La dirección de contraloría interna;

Con base en lo anterior, se puede apreciar que dentro del Poder Judicial existen dos órganos de control encargadas de la revisión, investigaciones, visitas, inspección, evaluación y control de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que integran el Poder Judicial del Estado; en ese sentido, la

⁵ Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas en México.

⁶ El Control Interno en Oaxaca.- Lizbeth Liliana Sosa Bautista



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

propuesta busca conjuntar estos órganos internos en un sólo órgano interno de control que tenga bajo su cargo los órganos auxiliares de visitaduría, de auditoría judicial, de auditoría, de auditoría financiera y administrativa, de responsabilidades, quejas y situación patrimonial; respetando la autonomía del Poder Judicial para determinar la categoría administrativa de cada uno de estos órganos auxiliares, sin que existe una instancia homologa al Órgano Interno de Control que se reconozca en la fracción II del artículo 70 de la presente iniciativa.

Ahora bien, el Artículo 3, Fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, define a los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de los entes públicos.

En la visión de una política de combate a la corrupción y de vigilancia o monitoreo del servicio público en este caso del Poder Judicial del Estado, lograr con ello que la sociedad tenga un verdadero acceso a la información, así como a procesos de queja o denuncia pública que impacten en el mejoramiento del servicio público que las instituciones proporcionan, en ese sentido es indispensable la claridad en su estructura orgánica, evitando duplicidad de funciones o áreas que realicen funciones de control y vigilancia sin que se encuentren formando parte de dicho órgano, así como para evitar actos de burocracia que complejicen los procesos de evaluación y vigilancia ciudadana, en ese sentido es necesario reestructurar las áreas que dentro de la Ley Orgánica hacen estas funciones.

El control interno representa un proceso que busca brindar una seguridad razonable para que las instituciones públicas alcancen sus objetivos, fines y metas, en ese sentido se hace necesario que todas las dependencias estatales atiendan las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

mejores prácticas internacionales, entre las que se encuentra el denominado modelo COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway)⁷, para propiciar un ambiente de control, evaluación de riesgos y mejora continua.

La ola de eventos de corrupción que han salido a la luz pública cometidos por servidores públicos de los sexenios pasados, ha abierto el debate sobre el rol de la auditoría y la fiscalización en la lucha contra la corrupción, aun existe un gran debate respecto si estos organismo creados para hacer frente a la corrupción, deben estar diseñados para prevenir la corrupción y no sólo identificar, hacer públicas e intervenir prácticas ilícitas dentro del Estado una vez que ya han ocurrido, sin embargo podemos afirmar que, sí existen ejemplos de entidades de fiscalización y vigilancia que han desarrollado herramientas de prevención y detección de la corrupción, al mismo tiempo se está avanzando hacia auditorías no tradicionales como las auditorías de desempeño o las auditorías a mecanismos de control interno, que tratan de identificar riesgos y detectar irregularidades dentro de las entidades públicas, Oaxaca es uno de los claros ejemplos de la importancia del control sobre el gasto público, y no solo estamos hablando de la importancia que tiene respecto a la lucha contra la corrupción, pues como lo señala la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las entidades de fiscalización también pueden contribuir a mejorar la formulación de políticas y las decisiones sobre licitaciones con evidencia más sólida y evaluaciones sobre la relación calidad-precio. Ese tipo de información sirve un doble propósito: aumentar

⁷ El Comité de organizaciones patrocinadoras de la Comisión Treadway fue conformado en 1985 con la finalidad de identificar los factores que originaban la presentación de información financiera falsa o fraudulenta y emitir las recomendaciones que garantizaran la máxima transparencia informativa en ese sentido.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.”

la eficiencia del gasto público por un lado y, por otro, detectar y desincentivar la corrupción.⁸

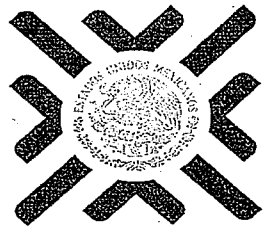
Asegurarse de que los controles internos (incluidos los controles financieros, la auditoría interna y los controles de la gestión), así como los controles y auditorías externos, están coordinados e integrados entre sí y disponen de suficientes recursos, con el fin de garantizar:

1. el seguimiento del desempeño del sistema de contratación pública;
2. un sistema fiable de presentación de información, el cumplimiento de las leyes y reglamentos y el establecimiento de mecanismos claros de comunicación a las autoridades competentes, sin miedo a represalias, de toda sospecha fundada de incumplimientos de esas leyes y reglamentos;
3. la aplicación uniforme de las leyes, reglamentos y en materia de contratación pública;
4. la reducción de las duplicidades y una supervisión adecuada y conforme con las opciones nacionales; y
5. una evaluación a posteriori independiente y, en su caso, la comunicación a los organismos supervisores competentes.⁹

Aunado a lo anterior; es importante señalar que el sistema nacional exige hacer patente el principio de austeridad; por lo que evitar la existencia de instancias homologas dentro de los poderes públicos es una nueva forma de construir la democracia y permitir a la ciudadanía que el ejercicio público sea más eficiente y aparejado al Sistema Nacional Anticorrupción.

⁸ OCDE RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, disponible en <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

⁹ OCDE RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA



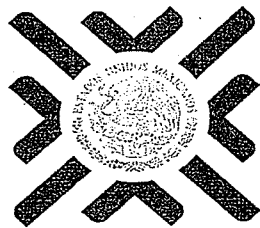
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

En razón de lo anterior, se propone que se reformen y deroguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 21.</p> <p>En los términos de esta ley, del reglamento respectivo y de la ley adjetiva que resulte aplicable, cuando las salas adviertan que los jueces, secretarios de acuerdos, ejecutores y actuarios judiciales, incurrieron en faltas o irregularidades en los asuntos que se revisan, remitirán de inmediato las constancias conducentes a la visitaduría general para los efectos legales pertinentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>En los términos de esta ley, del reglamento respectivo y de la ley adjetiva que resulte aplicable, cuando las salas adviertan que las personas que ocupan los cargos de jueces, secretarías de acuerdos, ejecutores y actuarías judiciales, incurrieron en faltas o irregularidades en los asuntos que se revisan, remitirán de inmediato las constancias conducentes al órgano interno de control para los efectos legales pertinentes.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 52. Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:</p> <p>De la I. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo de la Judicatura; de los</p>	<p>Artículo 52. Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:</p> <p>De la I. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo de la Judicatura; de los</p>



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

tribunales especializados, juzgados y tribunales de primera instancia; todo ello en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que se dicten en materia disciplinaria, por conducto de la visitaduría general;

XXXII. a la XXXVI. ...

Artículo 70.

Son órganos internos del Poder Judicial, los siguientes:

- I. La visitaduría general;
- II. La dirección de contraloría interna;

De la III. a la X. ...

Título Sexto.

De los órganos de control interno.

Capítulo I.

De la visitaduría general.

Artículo 71. La visitaduría general es un órgano de control interno del Consejo de la Judicatura adscrita a la comisión de disciplina y estará a cargo de un visitador general, quien será designado y removido por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la comisión de disciplina del propio Consejo.

Para ser visitador se requiere:

tribunales especializados, juzgados y tribunales de primera instancia; todo ello en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que se dicten en materia disciplinaria, por conducto del órgano interno de control;

XXXII. a la XXXVI. ...

Artículo 70.

Son órganos internos del Poder Judicial, los siguientes:

- I. Derogado.
- II. El órgano interno de control;

De la III. a la X. ...

Título Sexto.

De los órganos de control interno.

Capítulo Único.

Del Órgano Interno de Control.

Artículo 71. El órgano interno de control del Consejo de la Judicatura **estará adscrito** a la comisión de disciplina y estará a cargo de una **persona titular**, quien será designada y removida por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la comisión de disciplina del propio Consejo.



LXIV

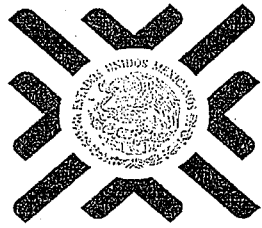
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

<p>I y II. ...</p> <p>III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho expedidos por la institución educativa y autoridad legalmente facultada para ello;</p> <p>IV a la VI. ...</p> <p>La visitaduría general tendrá a su cargo, el número de visitadores necesarios para llevar a cabo su debido funcionamiento y permita el presupuesto de egresos.</p> <p>Artículo 72. El visitador general tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>De la I. a la V. ...</p> <p>VI. Aplicar las normas y lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura para la unificación de criterios de actuación al interior de la visitaduría;</p> <p>VII. Atender a los justiciables que concurran a las oficinas de la visitaduría a exponer algún problema relativo a la</p>	<p>Para ser titular del órgano interno de control se requiere:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho, contabilidad, economía u otra afín; expedidos por la institución educativa y autoridad legalmente facultada para ello;</p> <p>IV a la VI. ...</p> <p>El órgano interno de control tendrá a su cargo, órganos auxiliares de visitaduría, de auditoría judicial, de auditoría, de auditoría financiera y administrativa, de responsabilidades, quejas y situación patrimonial para llevar a cabo su debido funcionamiento.</p> <p>Artículo 72. El órgano interno de control a través del órgano auxiliar de visitaduría tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>De la I. a la V. ...</p> <p>VI. Aplicar las normas y lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura para la unificación de criterios de actuación del órgano interno de control;</p> <p>VII. Atender a los justiciables que concurran a las oficinas del órgano interno de control a exponer algún</p>
---	---



LXIV

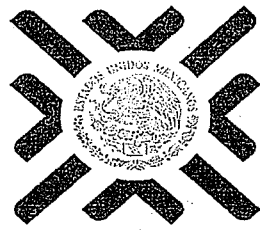
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

<p>actuación de los órganos jurisdiccionales;</p> <p>VIII. Designar en caso de ausencia temporal, que no exceda de diez días, al visitador que lo sustituya. Si la ausencia es mayor, será cubierta por el visitador que al efecto designe el Consejo de la Judicatura, con carácter de provisional; y</p> <p>IX. ...</p> <p>Artículo 73. Los visitadores tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Someter a consideración del visitador general los programas de ejecución de visitas que le correspondan;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>V. Informar al visitador general, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la visita, sobre el resultado de la misma;</p> <p>VI. Atender a las personas que durante las visitas se presenten ante ellos; asentar en el acta respectiva las observaciones relacionadas con el asunto planteado y darle seguimiento en su caso, haciéndolas llegar al</p>	<p>problema relativo a la actuación de los órganos jurisdiccionales;</p> <p>VIII. Derogado;</p> <p>IX. ...</p> <p>Artículo 73. El personal encargado del órgano auxiliar de visitaduría tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Someter a consideración de la persona titular del órgano interno de control, los programas de ejecución de visitas que le correspondan;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>V. Informar a la persona titular del órgano interno de control, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la visita, sobre el resultado de la misma;</p> <p>VI. Atender a las personas que durante las visitas se presenten ante ellos; asentar en el acta respectiva las observaciones relacionadas con el asunto planteado y darle seguimiento en su caso, haciéndolas llegar a la</p>
--	--



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

visitador general, para los efectos precedentes;

VII. ...

VIII. Las demás actividades que le instruya expresamente el visitador general.

Artículo 74.

Los secretarios de acuerdos, ejecutores o actuarios judiciales de la visitaduría, tendrán las mismas obligaciones y facultades que los secretarios de acuerdos y ejecutores o actuarios judiciales de los juzgados de primera instancia.

Artículo 75.

La estructura orgánica de la visitaduría general se establecerá en el reglamento respectivo y acuerdos generales.

Capítulo II. De la Dirección de Contraloría Interna.

Artículo 76. La dirección de contraloría interna es un órgano de control interno adscrita a la comisión de disciplina y estará a cargo de un contralor, quien será designado y removido por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la comisión de vigilancia, información, evaluación y transparencia del propio Consejo.

Artículo 77.

persona titular del órgano interno de control, para los efectos precedentes;

VII. ...

VIII. Las demás actividades que le instruya expresamente **la persona titular del órgano interno de control.**

Artículo 74.

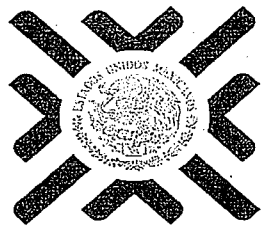
Derogado

Artículo 75.

La estructura orgánica **del órgano interno de control** se establecerá en el reglamento respectivo y acuerdos generales.

Capítulo II Derogado

Artículo 76. Derogado



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

La dirección de contraloría interna tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la XXIII. ...

La dirección de contraloría interna contará con el personal y las áreas que según las necesidades del servicio se requieran para el correcto ejercicio de sus facultades y funciones, en términos del reglamento respectivo y acuerdos generales; y lo permita el presupuesto de egresos.

Artículo 137.

Siempre que se presente una denuncia o queja en contra de un servidor público del Poder Judicial, el visitador que en turno corresponda, formará inmediatamente el expediente denominado instructivo de responsabilidad con expresión del lugar, día y hora en que se reciba la queja, a efecto de que concluya inexcusablemente por resolución dentro de un término no mayor de un año.

Artículo 138.

Las denuncias que se presenten por las faltas a la función pública

Artículo 77.

El órgano interno de control tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la XXIII. ...

El órgano interno de control contará con el personal y las áreas que según las necesidades del servicio se requieran para el correcto ejercicio de sus facultades y funciones, en términos del reglamento respectivo y acuerdos generales; y lo permita el presupuesto de egresos; **en caso de ausencia temporal de estos podrá designar a quien lo sustituya, siempre que no exceda de diez días. Si la ausencia es mayor, será cubierta por la persona que al efecto designe el Consejo de la Judicatura, con carácter de provisional; y**

Artículo 137.

Siempre que se presente una denuncia o queja en contra de un servidor público del Poder Judicial, **el personal del órgano auxiliar de visitaduría** que en turno corresponda, formará inmediatamente el expediente denominado instructivo de responsabilidad con expresión del lugar, día y hora en que se reciba la queja, a efecto de que concluya inexcusablemente por resolución dentro de un término no mayor de un año.

Artículo 138.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

encomendada en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, se harán constar por escrito, dando inicio al instructivo para su debida tramitación; los escritos de denuncia deberán estar autorizados con la firma del denunciante al igual que cuando se trate de una comparecencia ante la visitaduría, así mismo la persona deberá señalar domicilio en el lugar de residencia de la visitaduría general; si falta el primer requisito no se dará trámite alguno a la denuncia, si falta el segundo las notificaciones se efectuaran por medio de cédula fijada en el tablero de avisos de la visitaduría.

...

I. ...

II. El procedimiento se instruirá en los términos siguientes:

- a) Se iniciará con la denuncia o acta de comparecencia o de visita en la que se ofrecerán las pruebas respectivas, la cual se presentará el visitador que en turno corresponda, quien se encargará de la substanciación del instructivo de responsabilidad.
- b) El visitador correrá traslado con la copia de la denuncia o el acta al probable infractor, para que dentro de cinco días hábiles

Las denuncias que se presenten por las faltas a la función pública encomendada en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, se harán constar por escrito, dando inicio al instructivo para su debida tramitación; los escritos de denuncia deberán estar autorizados con la firma del denunciante al igual que cuando se trate de una comparecencia ante el **órgano interno de control**, así mismo la persona deberá señalar domicilio en el lugar de residencia **del órgano interno de control**; si falta el primer requisito no se dará trámite alguno a la denuncia, si falta el segundo las notificaciones se efectuaran por medio de cédula fijada en el tablero de avisos **del órgano interno de control**.

...

I. ...

II. El procedimiento se instruirá en los términos siguientes:

- a) Se iniciará con la denuncia o acta de comparecencia o de visita en la que se ofrecerán las pruebas respectivas, la cual se presentará **el personal del órgano auxiliar de visitaduría** que en turno corresponda, quien se encargará de la substanciación del instructivo de responsabilidad.
- b) **El personal del órgano auxiliar de visitaduría** correrá traslado



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

siguientes al de la notificación rinda un informe por escrito, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes, en términos de lo establecido en el inciso c) de la fracción I de este artículo.

c) y d) ...

e) El responsable del trámite del instructivo de responsabilidad podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria, para el esclarecimiento de los hechos; concluido este remitirá el expediente en estado de resolución al visitador general para que resuelva conforme a derecho.

f) De no existir diligencias probatorias adicionales, el visitador general formulará su resolución de responsabilidad o de no responsabilidad, así como la sanción correspondiente, ello dentro de un plazo de diez días hábiles, ordenando su cumplimiento.

g) La resolución de responsabilidad dictada por visitador general, determinará la inhabilitación del servidor público en el conocimiento del asunto en el cual se originó la denuncia.

h) a la j) ...

...

Artículo 139.

con la copia de la denuncia o el acta al probable infractor, para que dentro de cinco días hábiles siguientes al de la notificación rinda un informe por escrito, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes, en términos de lo establecido en el inciso c) de la fracción I de este artículo.

c) y d) ...

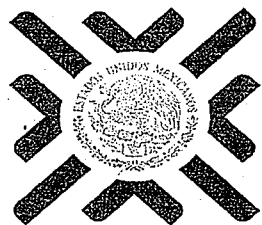
e) El responsable del trámite del instructivo de responsabilidad podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria, para el esclarecimiento de los hechos; concluido este remitirá el expediente en estado de resolución **a la persona titular del órgano interno de control** para que resuelva conforme a derecho.

f) De no existir diligencias probatorias adicionales, **la persona titular del órgano interno de control**, formulará su resolución de responsabilidad o de no responsabilidad, así como la sanción correspondiente, ello dentro de un plazo de diez días hábiles, ordenando su cumplimiento.

g) La resolución de responsabilidad dictada por **el órgano interno de control**, determinará la inhabilitación del servidor público en el conocimiento del asunto en el cual se originó la denuncia.

h) a la j) ...

...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

El procedimiento para sancionar las faltas administrativas o laborales será el siguiente:

De la I. a la III. ...

IV. Para el caso de que la resolución a que se refiere la fracción II de este artículo, no se dicte al concluir la audiencia, la visitaduría podrá determinar tratándose de servidores públicos, la suspensión temporal de los presuntos responsables respecto de sus cargos o comisiones, si así conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones.

V. ...

Artículo 140.

...
...
...

Las resoluciones y acuerdos durante el procedimiento al que se refiere el artículo anterior constarán por escrito y se asentarán en el registro de la visitaduría.

Artículo 144.

Los órganos encargados de imponer las sanciones por faltas de los servidores públicos del Poder Judicial, son los presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, la visitaduría general, la comisión de disciplina y el pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 139.

El procedimiento para sancionar las faltas administrativas o laborales será el siguiente:

De la I. a la III. ...

IV. Para el caso de que la resolución a que se refiere la fracción II de este artículo, no se dicte al concluir la audiencia, **el órgano interno de control** podrá determinar tratándose de servidores públicos, la suspensión temporal de los presuntos responsables respecto de sus cargos o comisiones, si así conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones.

V. ...

Artículo 140.

...
...
...

Las resoluciones y acuerdos durante el procedimiento al que se refiere el artículo anterior constarán por escrito y se asentarán en el registro **del órgano interno de control**.

Artículo 144.

Los órganos encargados de imponer las sanciones por faltas de los servidores públicos del Poder Judicial, son los presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, **el órgano interno de control**, la comisión de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

	disciplina y el pleno del Consejo de la Judicatura.
--	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el tercer párrafo del artículo 21; la fracción XXXI del artículo 52; la fracción II del artículo 70; la denominación del capítulo I, del Título sexto "De los órganos de control interno", del Libro Quinto "DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"; el artículo 71; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 72; el primer párrafo y las fracciones II, V, VI y VIII del artículo 73; el artículo 75; el primer y segundo párrafo del artículo 77; el artículo 137; el primer párrafo y los incisos a), b), e), f) y g) de la fracción II del artículo 138; la fracción IV del artículo 139; el último párrafo del artículo 140 y el artículo 144; SE DEROGA la fracción I del artículo 70; la fracción VIII del artículo 72; el artículo 74 y el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

En los términos de esta ley, del reglamento respectivo y de la ley adjetiva que resulte aplicable, cuando las salas adviertan **que las personas que ocupan los cargos de jueces, secretarías de acuerdos, ejecutores y actuarías judiciales**, incurrieron en faltas o irregularidades en los asuntos que se revisan, remitirán de inmediato las constancias conducentes **al órgano interno de control** para los efectos legales pertinentes.

...

Artículo 52.

Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

De la I. a la XXX. ...

XXXI. Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo de la Judicatura; de los tribunales especializados, juzgados y tribunales de primera instancia; todo ello en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que se dicten en materia disciplinaria, por conducto del **órgano interno de control**;

XXXII. a la XXXVI. ...

Artículo 70.

Son órganos internos del Poder Judicial, los siguientes:

- III. **Derogado.**
- IV. **El órgano interno de control;**

De la III. a la X. ...

Título Sexto.

De los órganos de control interno.

Capítulo Único.

Del Órgano Interno de Control.

Artículo 71. El **órgano interno de control** del Consejo de la Judicatura **estará adscrito** a la comisión de disciplina y estará a cargo de **una persona titular**, quien será designada y removida por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la comisión de disciplina del propio Consejo.

Para ser **titular del órgano interno de control** se requiere:

I y II. ...

III. Tener título y cédula profesional de **licenciatura** en derecho, **contabilidad, economía u otra afín**; expedidos por la institución educativa y autoridad legalmente facultada para ello;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

IV a la VI. ...

El **órgano interno de control** tendrá a su cargo, **órganos auxiliares de visitaduría, de auditoría judicial, de auditoría, de auditoría financiera y administrativa, de responsabilidades, quejas y situación patrimonial** para llevar a cabo su debido funcionamiento.

Artículo 72.

El **órgano interno de control a través del órgano auxiliar de visitaduría** tendrá las siguientes obligaciones:

De la I. a la V. ...

VI. Aplicar las normas y lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura para la unificación de criterios de actuación **del órgano interno de control**;

VII. Atender a los justiciables que concurran a las oficinas **del órgano interno de control** a exponer algún problema relativo a la actuación de los órganos jurisdiccionales;

VIII. **Derogado**;

IX. ...

Artículo 73.

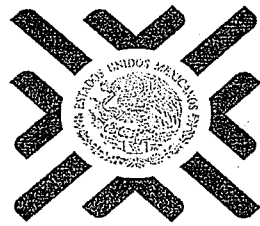
El **personal encargado del órgano auxiliar de visitaduría** tendrá las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Someter a consideración **de la persona titular del órgano interno de control**, los programas de ejecución de visitas que le correspondan;

III. y IV. ...

V. Informar **a la persona titular del órgano interno de control**, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la visita, sobre el resultado de la misma;



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos indígenas y Afromexicano."

VI. Atender a las personas que durante las visitas se presenten ante ellos; asentar en el acta respectiva las observaciones relacionadas con el asunto planteado y darle seguimiento en su caso, haciéndolas llegar a **la persona titular del órgano interno de control**, para los efectos procedentes;

VII. ...

VIII. Las demás actividades que le instruya expresamente **la persona titular del órgano interno de control**.

Artículo 74.

Derogado

Artículo 75.

La estructura orgánica **del órgano interno de control** se establecerá en el reglamento respectivo y acuerdos generales.

Capítulo II Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77.

El órgano interno de control tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la XXIII. ...

El órgano interno de control contará con el personal y las áreas que según las necesidades del servicio se requieran para el correcto ejercicio de sus facultades y funciones, en términos del reglamento respectivo y acuerdos generales; y lo permita el presupuesto de egresos; **en caso de ausencia temporal de estos podrá designar a quien lo sustituya, siempre que no exceda de diez días. Si la ausencia es mayor, será cubierta por la persona que al efecto designe el Consejo de la Judicatura, con carácter de provisional; y**

Artículo 137.

Siempre que se presente una denuncia o queja en contra de un servidor público del Poder Judicial, **el personal del órgano auxiliar de visitaduría** que en turno



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

corresponda, formará inmediatamente el expediente denominado instructivo de responsabilidad con expresión del lugar, día y hora en que se reciba la queja, a efecto de que concluya inexcusablemente por resolución dentro de un término no mayor de un año.

Artículo 138.

Las denuncias que se presenten por las faltas a la función pública encomendada en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, se harán constar por escrito, dando inicio al instructivo para su debida tramitación; los escritos de denuncia deberán estar autorizados con la firma del denunciante al igual que cuando se trate de una comparecencia ante el **órgano interno de control**, así mismo la persona deberá señalar domicilio en el lugar de residencia **del órgano interno de control**; si falta el primer requisito no se dará trámite alguno a la denuncia, si falta el segundo las notificaciones se efectuaran por medio de cédula fijada en el tablero de avisos **del órgano interno de control**.

...

I. ...

II. El procedimiento se instruirá en los términos siguientes:

- d) Se iniciará con la denuncia o acta de comparecencia o de visita en la que se ofrecerán las pruebas respectivas, la cual se presentará **el personal del órgano auxiliar de visitaduría** que en turno corresponda, quien se encargará de la substanciación del instructivo de responsabilidad.
- e) **El personal del órgano auxiliar de visitaduría** correrá traslado con la copia de la denuncia o el acta al probable infractor, para que dentro de cinco días hábiles siguientes al de la notificación rinda un informe por escrito, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes, en términos de lo establecido en el inciso c) de la fracción I de este artículo.
- f) y d) ...
- i) El responsable del trámite del instructivo de responsabilidad podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria, para el esclarecimiento de los hechos; concluido este remitirá el expediente en estado de resolución a **la persona titular del órgano interno de control** para que resuelva conforme a derecho.
- j) De no existir diligencias probatorias adicionales, **la persona titular del órgano interno de control**, formulará su resolución de responsabilidad o de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

no responsabilidad, así como la sanción correspondiente, ello dentro de un plazo de diez días hábiles, ordenando su cumplimiento.

- k) La resolución de responsabilidad dictada por **el órgano interno de control**, determinará la inhabilitación del servidor público en el conocimiento del asunto en el cual se originó la denuncia.
- l) a la j) ...

...

Artículo 139.

El procedimiento para sancionar las faltas administrativas o laborales será el siguiente:

De la I. a la III. ...

IV. Para el caso de que la resolución a que se refiere la fracción II de este artículo, no se dicte al concluir la audiencia, **el órgano interno de control** podrá determinar tratándose de servidores públicos, la suspensión temporal de los presuntos responsables respecto de sus cargos o comisiones, si así conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones.

V. ...

Artículo 140.

...

...

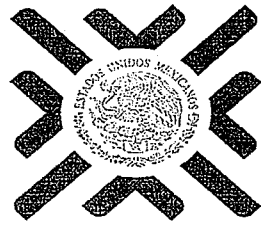
...

Las resoluciones y acuerdos durante el procedimiento al que se refiere el artículo anterior constarán por escrito y se asentarán en el registro **del órgano interno de control**.

Artículo 144.

Los órganos encargados de imponer las sanciones por faltas de los servidores públicos del Poder Judicial, son los presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, **el órgano interno de control**, la comisión de disciplina y el pleno del Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

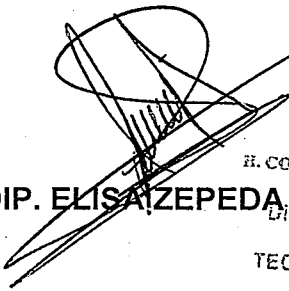
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.



TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"Mujeres, más líderes, menos víctimas"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN